

DCCXXXIV

CARTA QUE FRAY FRANCISCO DE ABREO DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE LA SITUACIÓN RELIGIOSA DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA. FUÉ ESCRITA EN GRANADA, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1547. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 168.]

/al dorso:/ nicaragua a su alteza.

de fray francisco de abreo. 1. Nov. 1547.

†

al muy alto e muy poderoso y serenísimo señor el príncipe nuestro señor.

/f.º 1/

†

Serenísimo y poderoso príncipe

yo vine a esta prouincia de nicaragua desde la de tierra firme por mandado del licenciado pedro de la gasca a hablar al presidente alonso maldonado y por obediencia del prouincial del peru a traer a esta prouincia ciertos religiosos para que entendiesen en la conversion de los naturales della y a visitar otros que aqui estaban, y como de derecho natural los subditos y vasallos tengamos obligacion natural a nuestros principes y señoras de en ausencia darles aviso de lo que desde lexos ver no pueden para que con breuedad se rremedie lo que del nesçecidad tuviere: como el menor de todos los vasallos y criados de vuestra alteza: y zeloso de su rreal seruicio no quise por mi parte se callase lo que en su seruicio puede tener remedio y es que asi en esta prouincia como en la de tierra firme las justicias eclesiasticas y seglar siempre estan en continua discucion açerca de lo eclesiastico querer adquirir dominio y juridicion por el derecho antiguo de los obispos y de tal manera a rreynado la colera que a acaesçido en esta prouincias ambos a dos alcaldes hordinarios estar descomulgados por defender la juridiccion de vuestra alteza en el pueblo donde eran alcaldes: y bien entendera vuestra alteza que estando lo eclesiastico y secular en discordia la paz que lo demas del pueblo puede tener y el escandalo y mal exemplo que se puede dar y los demas inconvenientes que de aqui se siguen: que lo ecclesias-

tico dize que estando los alcaldes descomulgados no pueden exercer actos judiciales y ponese el pueblo y vasallos de vuestra alteza en confusion y como no ay justicia superior a quien occurriran sino el avdiencia de los confines y esa esta lexos y como los alcaldes sean anuales podria ser descuidarse: y perder vuestra alteza algo de la juridicion real: y lo ecclesiastico tomar algo de lo que no es suyo: vuestra alteza lo mande rremediar como mas seruido sea declarando lo que es de dios se de a dios y lo que es de cesar a cesar.

pocos dias a: que vino a esta prouincia un trasumpto de vna carta de vuestra alteza para el avdiencia de los confines en la qual vuestra alteza manda que los yndios que se quitaren a los que son y an sido gobernadores se repartan los tributos por los vezinos conquistadores y algunos buenos pobladores de lo qual estan temerosos que lo que se dara de los tributos de los tales pueblos sera tan poco que no bastara para substentar a ellos y sus hijos: y a puësto tanto desmayo en esta prouincia que si los vezinos que en ella estan tuvieran con que medianamente se pudieran substentar ninguno quedara en ella: y si con las demas prouinçias vuestra alteza vsa de magnanimidad y largueza esta tiene maior nesçeçidad asi por ser la mas pobre de todas como por caresçer de los alimentos y comidas que las demas abundan y por ambas a dos razones nõ pueden los vezinos della biuir sin substentarse sin yndios porque para solo comer pan sin el demas seruicio hordinario tiene un hombre soló nesçeçidad de dos pieças que le sirvan por la condicion del pan de mahiz, y porque açerca desto el cabildo desta çibdad dara mas causas y razones bastantes solo suplico a vuestra alteza embie a mandar que las yglesias culto diuino sea servido como conviene porque en esto ay muy mal recavdo y a los obispos hagan el oficio para que vuestra alteza los embia que es para la conversion y instruccion destes naturales y se dexen de causas legas y seglares, y porque en todo como christianissimo prinçipe vuestra alteza proveera. nuestro señor la muy esclareçida persona y estado de vuestra alteza guarde y conserve con augmento de maiores reynos y señorios. Desta çibdad de granada y prouincia de nicaragua. primero de noviembre de 1547.

esclarecido príncipe y poderoso señor los pies de vuestra alteza besa su vasallo criado y servidor.

(Firma y rúbrica:) frai francisco de abreo. vicario prouincial.